

235
el abasto por los ocho meses mas altos, sale la arroba por qua-
renta y seis reales y tres quartos, luego la perdida es visible de
dos reales y un quarto; y siendo así que es Doctrina Constan-
te, y máxima legal de los Gobiernos, que no se deve permitir,
que ningún basteredor se pierda, para que de este modo los
haya siempre Constantes, que es la mira que comunmente se
debe para que la Ciudad esté bien abundante, suatida y pro-
vista de todo lo necesario, ocurre por lo mismo el Suplicante
haciendole presente à V. S. con Verdad y con Justicia la con-
siderable perdida que experimenta, y lo fácil que le es à
V. S. el acreditarlo por los Conductores y tragineros de Ve-
gas que à todas horas están pasando; para que con con-
sideración à todo, le alze como lo tiene de Costumbre en
iguales Casos y en todos los abastos, à quinze quartos todo
el Año Venidero que es el ultimo del abasto, para que
de esta forma pueda cumplir con la obligacion que tiene
à su Cargo, por que en los terminos en que està no puede ha-
zerlo, y es aniquilarlo: Por tanto Suplica à V. S. con igual
Rendimiento y benexación se digne acordar que mediante
esta publica Verdad, con el dho ultimo año de este abasto
à quinze quartos libra, que es el modo de poderlo hazer

B

